



Ubicación 15229
Condenado FABIAN LASSO CUERVO
C.C # 79466565

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 16 de Agosto de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia 2023-701 del 24 de MAYO de DOS MIL VEINTITRES (2023), REVOCA BENEFICIO DE LA SUSPENSION CONDICIONAL DE LA EJECUCION DE LA PENA, por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 17 de Agosto de 2023.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)


ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA

Ubicación 15229
Condenado FABIAN LASSO CUERVO
C.C # 79466565

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 18 de Agosto de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 22 de Agosto de 2023.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)


ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA



**JUZGADO DIECINUEVE DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D. C.**

Radicado:	11001-60-00-012-2013-03362-00
No Interno:	15229
Condenado:	FABIAN LASSO CUERVO
Delito:	INASISTENCIA ALIMENTARIA
DECISION	REVOCA SUSPENSIÓN CONDICIONAL - PERJUICIOS

AUTO INTERLOCUTORIO Nos. 2023- 701

Bogotá D. C., Mayo veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

1. ASUNTO A RESOLVER

Procede el despacho a emitir de oficio, pronunciamiento en torno a la eventual **Revocatoria del subrogado de la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena** concedido al penado **FABIAN LASSO CUERVO**.

2. ANTECEDENTES PROCESALES

1.- El 20 de septiembre de 2018, el Juzgado 33 Penal Municipal con Función de Conocimiento de esta ciudad, condenó a **FABIAN LASSO CUERVO** identificado con **C.C. No. 79.466.565**, por el delito de inasistencia alimentaria, imponiéndole como pena principal **32 meses de prisión**, multa de 20 S.M.L.M.V., y la accesoria de inhabilitación en el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal, concediéndole la suspensión de la pena por un periodo de prueba de 3 años.

2.- **El 5 de febrero de 2021, FABIAN LASSO CUERVO, es condenado** por el mismo Juzgado 33 Penal Municipal con Función de Conocimiento de esta ciudad, **al pago de \$14.923.395 por daños materiales y 10 SMLMV por daños morales**, para esto **concediéndole un plazo de 3 meses, contados a partir de la ejecutoria de dicho fallo.**

3.- El 7 de abril de 2021, este Juzgado asume el conocimiento de las diligencias, y ordenó requerir al condenado para que diera cumplimiento a lo ordenado en sentencia respecto de la suscripción de diligencia de compromiso. Además, se dispuso correr traslado del artículo 477 del CPP., con el fin de que el penado y su defensa, rindieran las explicaciones del caso frente al incumplimiento de los presupuestos fijados en sentencia para materializar el beneficio concedido.

4.- El 30 de noviembre de 2021, se recibió póliza judicial No. 17-53-101011025 de Seguros del Estado S.A. por valor asegurado de \$ 908.526, y **suscribió diligencia de compromiso el 2 de diciembre de 2021.**

5.- El 26 de agosto de 2022, este despacho decidió no ejecutar intramuralmente la pena impuesta al sentenciado, a la par, ordenó correr traslado del 477 de la Ley 906 del 2004, por el incumplimiento al pago de los perjuicios.

3. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De la Revocatoria de la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena.

La vigencia del subrogado penal previsto en el artículo 64 del Código Penal, está sujeta al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 65 ibídem. De cara a este aspecto, el artículo 66 del Código Penal prevé lo siguiente:

"si durante el periodo de prueba el condenado violare cualquiera de las obligaciones impuestas, se ejecutará inmediatamente la sentencia en lo que hubiere sido motivo de suspensión y se hará efectiva la caución prestada.

Igualmente, si transcurridos noventa días contados a partir del momento de la ejecutoria de la sentencia en la cual se reconozca el beneficio de la suspensión condicional de la condena, el amparado no compareciere ante la autoridad judicial respectiva, se procederá a ejecutar inmediatamente la sentencia". (Negritas y subrayas fuera del texto original.)

En concordancia con lo anterior, y de conformidad con la normatividad vigente, el beneficiado con la suspensión condicional de la ejecución de la pena está obligado a dar cumplimiento, durante el periodo de prueba, a las obligaciones contempladas en el artículo 65 del Código Penal, dentro de las que se incluye la de **"Reparar los daños ocasionados con el delito, a menos que se demuestre que está en la imposibilidad económica de hacerlo".**



En igual sentido, se concluye de la sentencia del 27 de agosto de 2013, pronunciada por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, que:

"... El juez de ejecución de la pena puede tomarse un tiempo razonable para revocar el subrogado, por el incumplimiento de las obligaciones ocurridos en ese lapso, siendo relevante determinar el momento en que se incumplieron las obligaciones, pues a partir de esa fecha se imponía el deber del Estado, por intermedio del funcionario judicial, de asumir el control de la ejecución de la pena y ordenar la aprehensión del condenado en virtud de la sentencia condenatoria.

Solo en el caso de que no sea posible determinar la fecha de incumplimiento, que dio lugar a la revocatoria deberá tomarse el día de finalización del periodo de prueba como el momento desde el cual empieza a contabilizarse la prescripción de la pena. Esta forma de abordar el problema jurídico tiene una doble justificación: Por un lado, se toma en cuenta la circunstancia material a partir de la cual el condenado, beneficiado con el subrogado penal, se muestra en rebeldía respecto del control que el Estado ejerce sobre él, siendo deber de las autoridades actuar con celeridad, para evaluar el incumplimiento y en consecuencia, revocar la medida y ordenar la ejecución inmediata de la condena."

En el caso concreto, **FABIAN LASSO CUERVO** fue condenado en sentencia, al pago de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$14.923.395)** como perjuicios materiales y DIEZ (10) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes por los daños morales, para lo cual, le fue otorgado el término de (3) meses, una vez ejecutoriada la sentencia, esto es el 5 de febrero de 2021, para el pago de los mismos; el cual, a la fecha se encuentra ampliamente superado y, el precitado no ha cumplido con ese presupuesto.

No sobra recordar que **FABIAN LASSO CUERVO** no ignora que la vigencia del beneficio que le fue otorgado dependía del cumplimiento estricto de las obligaciones consignadas en el acta de compromiso que suscribió el 2 de diciembre de 2021; contempladas en el artículo 65 del CP, en las que se encuentra la de reparar los daños ocasionados con el delito, de manera que la actitud de franco desacato a la justicia, de persistencia y obstinación a cumplir con los deberes que como ciudadano le corresponden, pese al generoso tratamiento y facilidades que se le han brindado, impiden mantener vigente el beneficio conferido.

De las obligaciones del compromiso artículo 65 del Código Penal:

1. Informar todo cambio de residencia
2. Observar buena conducta
3. Comparecer personalmente ante autoridad judicial cuando fuere requerido para ello.
4. **Reparar los daños ocasionados con el delito, salvo cuando se demuestre que está en incapacidad material de hacerlo.**
5. No salir del país sin previa autorización del funcionario que vigile la ejecución de la pena.

Ahora, no se debe perder de vista que, el despacho requirió al penado y a su defensa en los términos del artículo 477 de la ley 906 del 2004, librando oportunas comunicaciones a cada una de las direcciones electrónicas que se registraron en el expediente, para que, de haber lugar a ello, justificase su incumplimiento o, en su lugar acreditara el pago de los perjuicios a los que fue condenado, en aras de garantizar el derecho de defensa, y pese a ello optó por guardar silencio, toda vez que no acudió al trámite, ni aportó escrito alguno, se infiere que **FABIAN LASSO CUERVO** incumplió la obligación de reparar los perjuicios a los que fue condenado en fallo del 5 de febrero de 2021, ocasionados con la conducta punible desplegada, y no manifestó razón alguna para justificar su omisión, por lo que se tiene como injustificado el incumplimiento.

Conviene precisar que, **FABIAN LASSO CUERVO**, desde el momento en que se profirió en su contra sentencia, era conocedor de la condena en perjuicios impuesta, lo cual, se ratificó y reitero una vez se materializó el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, dado que, como ya se dijo, le fue concedido el término de 36 meses y 8 días para su pago, aunado a que, cuando suscribió diligencia de compromiso, se comprometió a cumplir con las obligaciones que contempla el artículo 65 del CP., sin embargo, no ha efectuado si quiera abono alguno a tal monto, ni ha demostrado su voluntad de cumplir con esa obligación.

Por consiguiente, **se revocará** la suspensión condicional de la ejecución de la pena concedida a **FABIAN LASSO CUERVO**, a fin de que cumpla en privación de la libertad el término de la pena impuesta.

Corolario de lo anterior, se dispondrá librar con la ejecutoria del fallo las correspondientes órdenes de captura en contra de la sentenciada, ante los organismos de seguridad del Estado, para que cumpla la pena impuesta en centro de reclusión.

Finalmente hacer efectiva ante el Consejo Superior de la Judicatura la caución prestada, mediante póliza judicial No. 17-53-101011025 de Seguros del Estado, constituida para gozar del



subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, para lo cual, a través del Centro de Servicios Administrativos, se deberán hacer las comunicaciones pertinentes.

4. OTRA DETERMINACION

REITERAR a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, el oficio No. 4404 del 21 de febrero de 2023, con el fin de obtener información sobre el estado actual del Radicado No. 11001-61-02-955-2019-03109-00 presuntamente adelantado en contra del penado por el delito de inasistencia alimentaria.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DIECINUEVE DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D. C.**,

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR el subrogado de beneficio de la **Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena** al sentenciado **FABIAN LASSO CUERVO** identificado con **C.C. No. 79.466.565**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta determinación.

SEGUNDO: Una vez en firme esta decisión, hacer efectiva ante el Consejo Superior de la Judicatura la caución prestada para gozar del beneficio concedido, para lo cual, a través del Centro de Servicios Administrativos, se librarán las comunicaciones a las que haya lugar.

TERCERO: A través del Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados, **CUMPLIR** con lo ordenado en el acápite de **OTRAS DETERMINACIONES** de esta decisión.

CUARTO: Con la ejecutoria de este proveído, **LIBRAR ORDEN DE CAPTURA**, en contra de **FABIAN LASSO CUERVO**, ante los organismos de seguridad del Estado, para el cumplimiento de la sanción impuesta.

Contra esta decisión proceden los recursos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RUH STELLA MELGAREJO MOLINA
JUEZ

Centro de Servicios Administrativos Juzgados de
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
En la fecha Notifiqué por Estado No.
10 AGO 2023
La anterior proveída
El Secretario _____

2/8/23, 11:23

Correo: Fidel Angel Pena Quintero - Outlook

Mensaje enviado con importancia Alta.

F Fidel Angel Pena Quintero

Para: Car

Mié 02/08/2023 11:23

Cco: fabi



AutoIntNo701RevocaSus
282 KB

NI 15229- JUZGADO 19 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA - AI NO 2023- 701 - CONDENADO: FABIAN LASSO CUERVO

Buen día y Cordial Saludo,

Para los fines legales correspondientes me permito remitir el auto interlocutorio de la referencia, con el fin de NOTIFICAR la providencia en archivo adjunto proferida por el juzgado 19 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.

Para efectos de validez de la notificación solicito su amable colaboración, en el sentido de lectura.

Sin otro particular y para los fines legales a que haya lugar.

Atentamente,



FIDEL ANGEL PEÑA QUINTERO

Escribiente

Centro de Servicios Administrativos Juzgados Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

Sub Secretaria 3

2/8/23, 11:23

Correo: Fidel Angel Pena Quintero - Outlook

postmaster@procuraduria.gov
.co

Para: pos

Mié 02/08/2023 11:24

 NI 15229- JUZGADO 19
Elemento de Outlook

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Camila Fernanda Garzon Rodriguez](#)

Asunto: NI 15229- JUZGADO 19 DE EJCUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA - AI NO 2023- 701 - CONDENADO: FABIAN LASSO CUERVO

Responder Reenviar

P

postmaster@defensoria.gov.c
o

Para: pos

Mié 02/08/2023 11:24

 NI 15229- JUZGADO 19
Elemento de Outlook

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[romunoz@Defensoria.edu.co](#)

Asunto: NI 15229- JUZGADO 19 DE EJCUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA - AI NO 2023- 701 - CONDENADO: FABIAN LASSO CUERVO

MO

Microsoft Outlook

Para: fab

Mié 02/08/2023 11:24

 NI 15229- JUZGADO 19
Elemento de Outlook

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[fabianlasso8888@gmail.com \(fabianlasso8888@gmail.com\)](#)

[studiolegalcolombiano@gmail.com \(studiolegalcolombiano@gmail.com\)](#)

Asunto: NI 15229- JUZGADO 19 DE EJCUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA - AI NO 2023- 701 - CONDENADO: FABIAN LASSO CUERVO

Camila Fernanda Garzón Rodríguez <cfgarzon@procuraduria.gov.co>

Para: Fid

Mié 09/08/2023 16:54

Buena Tarde

En la fecha acuso recibido. Es de advertir que previamente a la fecha 2 de agosto de 2023, no se había enviado el auto de fecha 24 de mayo de 2023, para fines de notificación, se desconoce los motivos.

Cordialmente



Camila Fernanda Garzón Rodríguez

Procurador Judicial I

Procuraduría 241 Judicial I Penal Bogotá

cfgarzon@procuraduria.gov.co

PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 14611

Línea Gratuita Nacional : 01 8000 940 808

Cra. 5ª. # 15 - 80, Bogotá D.C., Cód. postal 110321

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital. *****NOTICIA DE CONFORMIDAD***** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Responder Reenviar

Mensaje enviado con importancia Alta.

C Camila Fernanda Garzón Rodríguez <cfgarzon@procuraduria.gov.co>

Para: Fid

Mié 09/08/2023 16:52

El mensaje

Para:

Asunto: NI 15229- JUZGADO 19 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE

10/8/23, 16:29

Correo: Fidel Angel Pena Quintero - Outlook

BOGOTA - AI NO 2023- 701 - CONDENADO: FABIAN LASSO CUERVO

Enviados: miércoles, 9 de agosto de 2023 21:52:50 (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik

fue leído el miércoles, 9 de agosto de 2023 21:52:43 (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik.

**URGENTE-15229-J19-ARCHIVO DE GESTION-LDRM // Recurso de reposicion y apelacion
Proceso: 11001600001220130336200**

Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá
D.C. <ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 4/08/2023 8:48 AM

Para:Secretaria 3 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogotá <cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 26 archivos adjuntos (4 MB)

Documento firmado.pdf; Recurso Fabian.pdf; Pantallazo envío de respuesta.pdf; WhatsApp Image 2023-03-07 at 10.48.49 AM (1).jpeg; WhatsApp Image 2023-03-07 at 10.50.12 AM.jpeg; WhatsApp Image 2023-03-07 at 10.48.12 AM.jpeg; WhatsApp Image 2023-03-07 at 10.48.49 AM.jpeg; WhatsApp Image 2023-03-07 at 10.49.30 AM.jpeg; WhatsApp Image 2023-03-07 at 10.51.00 AM.jpeg; WhatsApp Image 2023-03-07 at 10.50.25 AM.jpeg; WhatsApp Image 2023-03-07 at 10.52.33 AM.jpeg; WhatsApp Image 2023-03-07 at 10.53.33 AM.jpeg; WhatsApp Image 2023-03-07 at 10.54.06 AM.jpeg; WhatsApp Image 2023-03-07 at 10.54.39 AM.jpeg; WhatsApp Image 2023-03-07 at 10.55.06 AM.jpeg; WhatsApp Image 2023-03-07 at 10.55.56 AM.jpeg; WhatsApp Image 2023-03-07 at 10.56.24 AM.jpeg; WhatsApp Image 2023-03-07 at 10.57.22 AM.jpeg; WhatsApp Image 2023-03-07 at 10.58.47 AM.jpeg; WhatsApp Image 2023-03-07 at 10.57.37 AM.jpeg; WhatsApp Image 2023-03-07 at 11.01.34 AM.jpeg; WhatsApp Image 2023-03-07 at 11.01.52 AM.jpeg; WhatsApp Image 2023-03-07 at 10.59.46 AM.jpeg; WhatsApp Image 2023-03-07 at 11.02.02 AM.jpeg; WhatsApp Image 2023-03-07 at 11.02.35 AM.jpeg; WhatsApp Image 2023-03-07 at 11.06.21 AM.jpeg;

De: JUAN CARLOS LIMA GOMEZ <juan.lima.gomez@gmail.com>

Enviado: jueves, 3 de agosto de 2023 5:11 p. m.

Para: Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: Recurso de reposicion y apelacion Proceso: 11001600001220130336200

Bogotá D.C., 3 de agosto de 2023

Por medio del presente, me permito remitir recurso de reposición y en subsidio apelación y anexos del Auto Interlocutorio No. 2023-701 del 24 de mayo de 2023.

Señora

JUEZ DIECINUEVE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD D.C.

E. S. D.

REF: RADICACIÓN No. 11001-60-00-012-2013-03362-00

No. Interno: 15229

Condenado: FABIAN LASSO CUERVO

Respetada Doctor(a):

En mi condición de condenado, dentro de la radicación de la referencia, encontrándome dentro del término legal para sustentar el recurso de REPOSICIÓN Y en subsidio APELACIÓN, en contra de la Auto Interlocutorio Nos. 2023-701 que decidió REVOCAR el subrogado de beneficio de la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena, a Usted con todo respeto, me permito plantear los argumentos de la defensa con relación al delito de INASISTENCIA ALIMENTARIA, de que se ocupa el plenario, me permitiré en el presente escrito fundamentar mis pretensiones dirigidas a obtener de su Despacho, la revocatoria de tal determinación que resulta improcedente y violatoria del debido proceso penal, y en su defecto se revoque.

HECHOS

1. En cumplimiento del Auto de fecha 7 de abril de 2021 firmé el acta de compromiso entre el proceso número 11001-60-00-012-2013 - 03362-00 (N.I. 15229) de fecha 2 de abril de 2021, con toda la voluntad de cumplir con todas las obligaciones establecidas en ella, garantizadas mediante la póliza judicial número 17 - 53 - 10 10 11 0 25 de Seguros del Estado S.A., por un valor de \$908.526 pesos, equivalente a UN (1) salario mínimo legal mensual vigente, en la cual se precisó las siguientes obligaciones:

1. Informar todo cambio de residencia
2. Observar buena conducta
3. Reparar los daños causados

4. Presentarse al Despacho o a la autoridad que esté conociendo la ejecución de la pena cada vez que sea requerida
5. No salir del país

2. Estando dentro del término establecido mediante Auto, el día 8 de marzo de 2023, presenté escrito motivando las razones respecto del incumplimiento a las obligaciones impuestas al momento de concederme el mecanismo sustitutivo de la suspensión condicional de la ejecución de la pena de conformidad con el artículo 477 del C. de P.P. (Ley 906 de 2004) (Se anexa pantallazo de recibido)

3. El día 2 de agosto de 2023, fui notificado del Auto Interlocutorio Nos. 2023-701 del 24 de mayo de 2023, mediante el cual se resuelve:

“PRIMERO: REVOCAR el subrogado de beneficio de Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena al sentenciado FABIAN LASSO CUERVO identificado con C.C. No. 79.466.565, por las razones expuestas en la parte motiva de esta determinación...”

En la parte motiva de dicho Auto, se señala ***“Ahora, no se debe perder de vista que, el despacho requirió al penado y a su defensa en los términos del artículo 477 de la ley 906 del 2004, librando oportunas comunicaciones a cada una de las direcciones electrónicas que se registraron en el expediente, para que, de haber lugar a ello, justificase su incumplimiento o, en su lugar acreditara el pago de los perjuicios a los que fue condenado, en aras de garantizar el derecho de defensa, y pese a ello optó por guardar silencio, toda vez que no acudió al trámite ni aportó escrito alguno, se infiere que Fabián Lazo Cuervo incumplió la obligación de reparar los perjuicios a los que fue condenado en el fallo de 5 de febrero de 2021, ocasionados con la conducta punible desplegada, y no manifestó razón alguna para justificar su omisión, por lo que se tiene como injustificado el incumplimiento.”*** (Resaltado fuera de texto)

4. Como se puede observar no se tuvo en cuenta mi escrito de fecha 8 de marzo de 2023 explicando las razones respecto al incumplimiento parcial del acuerdo, debidamente radicado en la dirección de correo electrónico ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, del cual fue recibido a vuelta de correo la respuesta automática de recibido de fecha 9 de marzo de 2023, la cual se adjunta.

CONSIDERACIONES

Con respecto a los hechos anteriormente narrados, Es preciso señalar, que con toda mi voluntad he cumplido con la mayoría de las obligaciones acordadas, sin embargo, me encuentro actualmente desempleado y dados mis mareos y desorientaciones por la epicrisis mencionada con anterioridad en el plenario, no me ha sido posible encontrar un trabajo regular o estable, sumado que tengo una nueva familia con un niño de 3 años llamado Winston David Lasso Balek y otro de 8 años llamado Dimitriv Lasso Balek (se anexan registros civiles), siendo su único responsable, toda vez que la mamá se dedica a las labores del hogar.

Respecto a las garantías de los menores de edad, se torna necesario recordar que del artículo 44 de la Constitución Política se desprende el derecho esencial de estos a recibir alimentos; en efecto, de acuerdo con el citado canon constitucional *"son derechos del fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión"*.

En el mismo sentido, el artículo 24 de la Ley 1098 de 2006, estableció que los niños como a las niñas y los adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social, de acuerdo con la capacidad económica del alimentante. Se da por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción y, en general todo lo que es necesario para el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes (...)" (Resaltado fuera de texto)

Por su parte, la Corte Constitucional en sentencia T-1275/08, recordó frente al interés superior de los niños:

"... El menor es destinatario de un trato preferente, en razón a su carácter jurídico de sujeto de especial protección. Lo cual significa que, los menores son titulares de un conjunto de derechos que deben ser valorados de acuerdo con sus circunstancias específicas. Por tanto, el interés superior del niño tiene un contenido de naturaleza real y relacional, criterio que demanda una verificación y especial atención de los elementos concretos y específicos que identifican a los menores, a sus familias, y en donde inciden aspectos emotivos, culturales, creencias y sentimientos importantes."

De acuerdo a las normas y las jurisprudencias transcritas, es preciso concluir que todos estos derechos se le deben garantizar a los niños y teniendo en cuenta que no tengo una buena capacidad económica al no tener un trabajo estable, soy consciente que debo responder por mis dos hijos menores y también con el acuerdo que firmé (aclarando que mi hijo por el cual se realizó el acuerdo, hoy en día es mayor de edad y vive en el exterior). Por anterior, propongo como cuota razonable para el cumplimiento de esa obligación Cien Mil Pesos \$100,000 mensuales, cuota que podría aumentar de acuerdo a un cambio de mi situación laboral, tal y como lo propuse en el escrito de justificación del incumplimiento de fecha 8 de marzo de 2023, el cual no se tuvo en cuenta por razones no atribuibles a mi persona.

Carecería de sentido alguno que, por proteger un acuerdo, el cual reitero, es mi voluntad y deseo cumplirlo, se deje sin la protección constitucional a mis dos menores hijos que depende única y exclusivamente dependen de mí y sea tenido en cuenta el escrito de justificación presentado en tiempo.

PETICIONES

Por las anteriores consideraciones, solicito, respetuosamente al señor Juez:

PRIMERO: Se **REVOQUE** el Auto impugnado dentro de la presente radicación.

SEGUNDO: En el evento de no despacharse favorablemente tal pedimento, me permito sustentar en los mismos términos el **recurso de APELACIÓN**, propuesto como subsidiario.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Calle 34 S No. 51F-80 de la ciudad de Bogotá

Teléfono No. 3028227995

Atentamente,

FABIAN LASSO CUERVO
C. C. No. 79.466.565

----- Forwarded message -----

De: **JUAN CARLOS LIMA GOMEZ** <juan.lima.gomez@gmail.com>

Date: jue, 9 mar 2023 a las 11:03

Subject: Respuesta Explicaciones a Incumplimiento Proceso: 11001600001220130336200

To: <ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Bogotá D.C., 3 de agosto de 2023

Señora

JUEZ DIECINUEVE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD D.C.

E.

S.

D.

REF: RADICACIÓN No. 11001-60-00-012-2013-03362-00

No. Interno: 15229

Condenado: FABIAN LASSO CUERVO

Respetada Doctor(a):

En mi condición de condenado, dentro de la radicación de la referencia, encontrándome dentro del término legal para sustentar el recurso de REPOSICIÓN Y en subsidio APELACIÓN, en contra de la Auto Interlocutorio Nos. 2023-701 que decidió REVOCAR el subrogado de beneficio de la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena, a Usted con todo respeto, me permito plantear los argumentos de la defensa con relación al delito de INASISTENCIAALIMENTARIA, de que se ocupa el plenario, me permitiré en el presente escrito fundamentar mis pretensiones dirigidas a obtener de su Despacho, la revocatoria de tal determinación que resulta improcedente y violatoria del debido proceso penal, y en su defecto se revoque.

HECHOS

1. En cumplimiento del Auto de fecha 7 de abril de 2021 firmé el acta de compromiso entre el proceso número 11001-60-00-012-2013 - 03362-00 (N.I. 15229) de fecha 2 de abril de 2021, con toda la voluntad de cumplir con todas las obligaciones establecidas en ella, garantizadas mediante la póliza judicial número 17 - 53 - 10 10 11 0 25 de Seguros del Estado S.A., por un valor de \$908.526 pesos, equivalente a UN (1) salario mínimo legal mensual vigente, en la cual se precisó las siguientes obligaciones:

1. Informar todo cambio de residencia
2. Observar buena conducta
3. Reparar los daños causados
4. Presentarse al Despacho o a la autoridad que esté conociendo la ejecución de la pena cada vez que sea requerida
5. No salir del país

2. Estando dentro del término establecido mediante Auto, el día 8 de marzo de 2023, presenté escrito motivando las razones respecto del incumplimiento a las obligaciones

impuestas al momento de concederme el mecanismo sustitutivo de la suspensión condicional de la ejecución de la pena de conformidad con el artículo 477 del C. de P.P. (Ley 906 de 2004) (Se anexa pantallazo de recibido)

3. El día 2 de agosto de 2023, fui notificado del Auto Interlocutorio Nos. 2023-701 del 24 de mayo de 2023, mediante el cual se resuelve:

“PRIMERO: REVOCAR el subrogado de beneficio de Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena al sentenciado FABIAN LASSO CUERVO identificado con C.C. No. 79.466.565, por las razones expuestas en la parte motiva de esta determinación...”

En la parte motiva de dicho Auto, se señala ***“Ahora, no se debe perder de vista que, el despacho requirió al penado y a su defensa en los términos del artículo 477 de la ley 906 del 2004, librando oportunas comunicaciones a cada una de las direcciones electrónicas que se registraron en el expediente, para que, de haber lugar a ello, justificase su incumplimiento o, en su lugar acreditara el pago de los perjuicios a los que fue condenado, en aras de garantizar el derecho de defensa, y pese a ello optó por guardar silencio, toda vez que no acudió al trámite ni aportó escrito alguno, se infiere que Fabián Lazo Cuervo incumplió la obligación de reparar los perjuicios a los que fue condenado en el fallo de 5 de febrero de 2021, ocasionados con la conducta punible desplegada, y no manifestó razón alguna para justificar su omisión, por lo que se tiene como injustificado el incumplimiento.”*** (Resaltado fuera de texto)

4. Como se puede observar no se tuvo en cuenta mi escrito de fecha 8 de marzo de 2023 explicando la razones respecto al incumplimiento parcial del acuerdo, debidamente radicado en la dirección de correo electrónico ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, del cual fue recibido a vuelta de correo la respuesta automática de recibido de fecha 9 de marzo de 2023, la cual se adjunta.

CONSIDERACIONES

Con respecto a los hechos anteriormente narrados, Es preciso señalar, que con toda mi voluntad he cumplido con la mayoría de las obligaciones acordadas, sin embargo, me encuentro actualmente desempleado y dados mis mareos y desorientaciones por la epicrisis mencionada con anterioridad en el plenario, no me ha sido posible encontrar un trabajo regular o estable, sumado que tengo una nueva familia con un niño de 3 años llamado Winston David Lasso Balek y otro de 8 años llamado Dimitriv Lasso Balek (se anexan registros civiles), siendo su único responsable, toda vez que la mamá se dedica a las labores del hogar.

Respecto a las garantías de los menores de edad, se torna necesario recordar que del artículo 44 de la Constitución Política se desprende el derecho esencial de estos a recibir alimentos; en efecto, de acuerdo con el citado canon constitucional *"son derechos del fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión"*.

En el mismo sentido, el artículo 24 de la Ley 1098 de 2006, estableció que los niños como a las niñas y los adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social, de acuerdo con la capacidad económica del alimentante. Se da por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción y, en general todo lo que es necesario para el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes (...)" (Resaltado fuera de texto)

Por su parte, la Corte Constitucional en sentencia T-1275/08, recordó frente al interés superior de los niños:

"... El menor es destinatario de un trato preferente, en razón a su carácter jurídico de sujeto de especial protección. Lo cual significa que, los menores son titulares de un conjunto de derechos que deben ser valorados de acuerdo con sus circunstancias específicas. Por tanto, el interés superior del niño tiene un contenido de naturaleza real y relacional, criterio que demanda una verificación y especial atención de los elementos concretos y específicos que identifican a los menores, a sus familias, y en donde inciden aspectos emotivos, culturales, creencias y sentimientos importantes."

De acuerdo a las normas y las jurisprudencias transcritas, es preciso concluir que todos estos derechos se le deben garantizar a los niños y teniendo en cuenta que no tengo una buena capacidad económica al no tener un trabajo estable, soy consciente que debo responder por mis dos hijos menores y también con el acuerdo que firmé (aclarando que mi hijo por el cual se realizó el acuerdo, hoy en día es mayor de edad y vive en el exterior). Por anterior, propongo como cuota razonable para el cumplimiento de esa obligación Cien Mil Pesos \$100,000 mensuales, cuota que podría aumentar de acuerdo a un cambio de mi situación laboral, tal y como lo propuse en el escrito de justificación del incumplimiento de fecha 8 de marzo de 2023, el cual no se tuvo en cuenta por razones no atribuibles a mi persona.

Carecería de sentido alguno que, por proteger un acuerdo, el cual reitero, es mi voluntad y deseo cumplirlo, se deje sin la protección constitucional a mis dos menores hijos que depende única y exclusivamente dependen de mí y sea tenido en cuenta el escrito de justificación presentado en tiempo.

PETICIONES

Por las anteriores consideraciones, solicito, respetuosamente al señor Juez:

PRIMERO: Se **REVOQUE** el Auto impugnado dentro de la presente radicación.

SEGUNDO: En el evento de no despacharse favorablemente tal pedimento, me permito sustentar en los mismos términos el **recurso de APELACIÓN**, propuesto como subsidiario.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Calle 34 S No. 51F-80 de la ciudad de Bogotá

Teléfono No. 3028227995

Atentamente,

FABIAN LASSO CUERVO

C. C. No. 79.466.565

Bogotá D.C., 08 de marzo de 2023

Señor

Juez 019 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C.

Ventanilla2csjepmsbta@cendój.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Proceso: 11001600001220130336200

Asunto: Justificación del incumplimiento a las obligaciones impuestas al momento de concederme el mecanismo sustitutivo de la suspensión condicional de la ejecución de la pena de conformidad con el artículo 477 del C. de P.P. (Ley 906 de 2004).

FABIAN LASSO CUERVO, actuando en nombre propio e identificado como aparece al pie de mi firma y dando cumplimiento al citado auto respecto de las pruebas del incumplimiento a las obligaciones impuestas al momento de concederme el mecanismo sustitutivo de la suspensión condicional de la ejecución de la pena por el término de tres (03) días, estando dentro del término concedido y de conformidad con el artículo 477 del C. de P.P. (Ley 906 de 2004) me permito manifestar lo siguiente:

En el 29 de octubre de 2008 me presenté en el Despacho de la Fiscalía 89 Delegada ante los Jueces Penales Municipales de Bogotá a Audiencia de Conciliación de conformidad con el artículo 41 del Código de Procedimiento Penal, en la cual se decidió archivar el proceso asumiendo el cumplimiento referente al menor, la cual fue firmada por la Querellante, Eliana Cabezas Pedraza, la Fiscal y mi persona en calidad de Querellado.

Asimismo, tal y como lo manifesté en el escrito del 17 de noviembre de 2020 en audiencia, la Fiscalía no tuvo en cuenta los más de 50 recibos que se entregaron a la madre de mi menor hijo para la fecha de la ocurrencia de los hechos (Hoy en día mayor de edad) para hacer el ajuste del acuerdo que firmé. (Los cuales se anexan)

Ahora bien, durante la audiencia adjunté la Epicrisis de un accidente que tuve en agosto del año 2013 cuyo diagnóstico fue 5 fracturas maxilofaciales, hematomas epidurales, coágulos cerebrales, el cual me tuvo un mes y medio internado en la Clínica de Occidente, 10 días en cuidados intensivos, bajo coma inducido, 20 días en cuidados intermedios y el resto en habitación hospitalaria, lo cual me trajo repercusiones en mi salud, como son lagunas mentales, mareos, desorientación, incapacidad para trabajar por tener que andar acompañado. Lo anterior, ocasionó que al no estar en el 100% de mis capacidades para poder trabajar recurriera a mi familia para que le entregaran mercados al niño, los cuales tampoco se tuvieron en cuenta al momento de establecer la pena.

Por otro lado, si se tuvo en cuenta como prueba imperativa un seguro médico al cual siempre me ha afiliado mi hermana en calidad de independiente después de salir de la empresa WAY SPORT en el año 2013, donde aparecí con un vínculo laboral con empresas a las cuales jamás conocí ni tuve

ningún vínculo como es Seguros del Llano cuyo domicilio es en Villavicencio, Meta, ciudad que nunca he visitado y mucho menos laborado con esa persona jurídica, así mismo, con una empresa de transporte que nunca había escuchado. No obstante, en su momento por falta de una defensa técnica de un abogado de oficio diligente, no tuve el conocimiento para demostrar que, con una simple certificación de las empresas anteriormente citadas, se podía desechar esa prueba toda vez que jamás laboré con ellas, lo que se pudo generar por un error del sistema o por cualquier otra causa no endilgable a mi persona.

De otro lado, como lo mencioné en anteriores párrafos por esa falta de defensa técnica y que no se tuvo en cuenta para hacer el ajuste de la deuda todos los argumentos esgrimidos, en aras de solucionar la situación y en cumplimiento del Auto de fecha 07 de abril de 2021, firme el acta de compromiso dentro del proceso No. 11001-60-00-012-2013-03362-00 (N.I. 15229) de fecha 02 de diciembre de 2021, con toda la voluntad de cumplir con todas las obligaciones establecidas en ella, garantizadas mediante la Póliza judicial No. 17-53-101011025 de Seguros del Estado S.A., por valor de \$ 908.526 pesos, equivalente a UN (1) salario mínimo legal mensual vigente, en la cual se precisó las siguientes obligaciones:

1. Informar todo cambio de residencia
2. Observar buena conducta
3. Reparar los daños causados
4. Presentarse al Despacho o a la autoridad que esté conociendo la ejecución de la pena cada vez que sea requerida.
5. No salir del país sin previa autorización del Despacho.

Es preciso señalar, que con toda mi voluntad he cumplido con la mayoría de las obligaciones acordadas, sin embargo, me encuentro actualmente desempleado y dados mis constantes mareos y desorientaciones por la Epicrisis mencionada, no me ha sido posible encontrar un trabajo regular o estable, sumado a que tengo una nueva familia con un niño de 3 años llamado WINSTONG DAVID LASSO VALEK y otro de 8 años llamado DIMITRIV LASSO VALEK (Se anexan registros civiles), siendo su único responsable, toda vez que la mama se dedica a las labores del hogar.

Respecto a las garantías de los menores de edad, se torna necesario recordar que del artículo 44 de la Constitución Política se desprende el derecho esencial de estos a recibir alimentos; en efecto, de acuerdo con el citado canon constitucional *"son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión"*.

En el mismo sentido, el artículo 24 de la Ley 1098 de 2006, estableció que *"los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social, de acuerdo con la capacidad económica del alimentante. Se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación vestido, asistencia medica, recreación, educación o instrucción y, en general, todo lo que es*

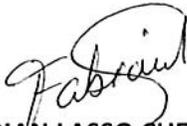
necesario para el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes (...)" (Resaltado fuera de texto)

Por su parte, la Corte Constitucional en sentencia T—1275/08, recordó frente al interés superior de los niños:

"...el menor es destinatario de un trato preferente, en razón a su carácter jurídico de sujeto de especial protección. Lo cual significa que, los menores son titulares de un conjunto de derechos que deben ser valorados de acuerdo con sus circunstancias específicas. Por tanto, el interés superior de niño tiene un contenido de naturaleza real y relacional, criterio que demanda una verificación, y especial atención, de los elementos concretos y específicos que identifican a los menores, a sus familias, y en donde inciden aspectos emotivos, culturales, creencias y sentimientos importantes socialmente."

De acuerdo a las normas y la jurisprudencia transcrita, es preciso concluir que todos estos derechos se le deben garantizar a los niños y teniendo en cuenta que no tengo una buena capacidad económica al no tener un trabajo estable, soy consciente que debo responder por mis dos hijos menores y también con el Acuerdo que firmé (aclarando que mi hijo por el cual se realizó el acuerdo, hoy en día es mayor de edad y vive en el exterior). Por lo anterior, propongo como cuota razonable para el cumplimiento de esa obligación cien mil pesos (\$100.000) mensuales, cuota que podría aumentar de acuerdo a un cambio de mi situación laboral.

Atentamente,



FABIAN LASSO CUERVO

C.C. 79.466.565

Calle 34 S # 51F-80

Tel: 3028227995

En el mismo sentido se pronunció la Corte Constitucional en sentencia CC T-289/2015, quien además señaló que para declarar la extinción de la sanción no bastaba cumplir algunas de las obligaciones



ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



1 de 3

Redactar

Recibidos 4.248

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores 149

Más

Etiquetas

Notes

Respuesta automática: Respuesta Explicaciones a Incumplimiento Proceso: 11001600001220130336200 Recibidos x



Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá ... jue, 9 mar, 11:04 para mí

Estimado Usuario, le informamos que su solicitud ha sido recibida con éxito y será remitida al Juzgado de Ejecución de esta especialidad competente para tramitarla, solo en días hábiles en horario de 08:05:00 p.m. *este es el único correo electrónico designado para recibir solicitudes dirigidas a los Juzgados de Servicios Administrativos de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, evite enviar la misma solicitud a otros correos o reiteradamente pues esto retrasa los tiempos de respuesta. // para el seguimiento al registro de la recepción e ingreso de su solicitud puede consultar en la ficha técnica del expediente al cual se dirige a través del link:

<https://procesos.ramajudicial.gov.co/jepms/bogotajepms/conectar.asp>

IGUALMENTE SE REITERA QUE LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN SU SOLICITUD DEBEN SER EN **ARCHIVOS PDF**. YA QUE ESTO AGILIZA EL TRÁMITE Y TIEMPO DE RESPUESTA.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL

Ciudad de Expedición: BOGOTÁ, D.C.	Sucursal: CORREDORES	Código Suc: 17	Número Poliza: 17-53-101011025	Año Em: 0	Tipo Movimiento: EMISIÓN ORIGINAL	Fecha Expedición:			Vigencia Desde:		
						Día:	Mes:	Año:	Día:	Mes:	Año:
						30	11	2021	30	11	2021
DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO						IDENTIFICACIÓN: C.C. 79.466.565					
Nombre: LASSO CUERVO FABIAN						TELÉFONO: 3195603619					
Dirección: CALLE SEÑOR NHO. 11 F. 80						Ciudad: BOGOTÁ, D.C. DISTRITO CAPITAL					
Asegurado: LA NACIÓN											
APODERADO						IDENTIFICACIÓN:					
APELLIDOS:						TELÉFONO:					
DIRECCIÓN:						CIUDAD:					
PROCESO											
Demandante: LASSO CUERVO FABIAN						Demandado: LA NACIÓN					
Causión ordenada por: JUZGADO 19 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.						Clase de proceso: PENAL					
						Número de radicado: 11001600001220130336200					

OBJETO DE LA CAUCION

ART. 85 C.P. GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS AL CONDENADO.

CLAUSULA: ESTÁ VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS.

DECLARACIONES

ESTA POLIZA SE EMITE UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA AMPARAR EL DELITO DE INASISTENCIA ALIMENTARIA

CANCELADO

VALOR ASEGURADO:	VALOR ASEGURADO EN LETRAS		
\$ 908.526.00	NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE		
VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICIÓN:	VALOR IVA:	TOTAL A PAGAR:
\$ 90.852.60	\$ 3.500.00	\$ 17.926.99	\$ 112.279.59
INTERMEDIARIO		COASEGURO CEDIDO	
NOMBRE:	CLAVE:	% PART:	NOMBRE COMPAÑIA:
RUBIANO DE PEREZ YOLANDA	9564	100.00	
		% PART:	VALOR ASEGURADO:

PLAN DE PAGO: CONTADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 17 NO 10-16 PISO 3 - TELÉFONO: 3414646 - BOGOTÁ, D.C.

Polizas Judiciales

Rubiano
Rubiano
Todo en Seguros
Carrera 28 A No. 18 - 65
Tel. 739 1072 - Cel. 315 876 7017

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela Zarate - Secretaria General

Fabian
FIRMA TOMADOR Y/O AUTORIZADO



Verifique su poliza escaneando el código QR. Aplica únicamente para la emisión original.

VERIFIQUE CONSULTAR Y/O POLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

Oficina Principal: Cx. 11 Rta. 90-20 Bogotá D.C. Teléfono: 2180917

NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO * RESPONSABLE IVA

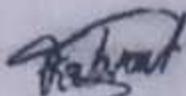
DLF0095648

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79466565

LASSO CUERVO
APELLIDOS

FABIAN
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-AGO-1968

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

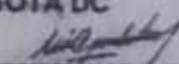
1.78
ESTATURA

B+
G. S. RH

M
SEXO

26-DIC-1986 SANTAFE DE BOGOTA DC

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
FRAN DOQUE ESCOBAR



A-1500100-70077560-M-0079466565-20001212

00584 00301G 03 080085405


 MONTANA swatch: CASIO LEEMER
 RECIBO DE CAJA MENOR No. 1701
 Fecha: 17 sep/2011
 Pagado a: Eliana Cabezas \$ 80000=
 POR CONCEPTO DE:
 Cuota alimenticia.
 Valor (en letras): Ochenta mil pesos m/cte
 FIRMA DE RECIBIDO: *Eliana C.*
 C.C. NIT: 5217791257


 MONTANA swatch: CASIO LEEMER
 RECIBO DE CAJA MENOR No. 0147
 Fecha: 19 oct/2011
 Pagado a: Eliana Cabezas \$ 50000=
 POR CONCEPTO DE:
 Cuota alimenticia
 Valor (en letras): Cincuenta mil pesos m/cte
 FIRMA DE RECIBIDO: *Eliana C.*
 C.C. NIT: 5217791257


 MONTANA swatch: CASIO LEEMER
 RECIBO DE CAJA MENOR No. 1701
 Fecha: 4 agosto/11.
 Pagado a: Eliana Cabezas \$ 60.000=
 POR CONCEPTO DE:
 Cuota alimenticia Fabiano Isidro Cabezas
 Valor (en letras): Setenta mil pesos m/cte
 FIRMA DE RECIBIDO: *Eliana C.*
 C.C. NIT: 5217791257


 MONTANA swatch: CASIO LEEMER
 RECIBO DE CAJA MENOR No. 1701
 Fecha: 17 Julio/2011
 Pagado a: WAV SPORT \$ 70000=
 POR CONCEPTO DE:
 Cuota alimenticia Fabiano
 Valor (en letras): Setenta mil pesos m/cte
 FIRMA DE RECIBIDO: *Eliana Cabezas*
 C.C. NIT: 5217791257


 MONTANA swatch: CASIO LEEMER
 RECIBO DE CAJA MENOR No. 2227
 FECHA: 20 Julio 12
 Pagado a: Eliana Cabezas \$ 50000=
 POR CONCEPTO DE:
 Cuota Alimenticia
 Valor (en letras): Cincuenta mil pesos m/cte
 FIRMA DE RECIBIDO: *Eliana C.*
 C.C. NIT: 5217791257


 MONTANA swatch: CASIO LEEMER
 RECIBO DE CAJA MENOR No. 2211
 FECHA: 06 Julio 12
 Pagado a: Eliana Cabezas \$ 170000=
 POR CONCEPTO DE: Horno microondas. cuota alimenticia
 Valor (en letras): Ciento Setenta mil pesos m/cte
 FIRMA DE RECIBIDO: *Eliana Cabezas*
 C.C. NIT: 5217791257


 MONTANA swatch: CASIO LEEMER
 RECIBO DE CAJA MENOR No. 2244
 FECHA: 04 Agosto 12
 Pagado a: Way Sport S.A \$ 30.000=
 POR CONCEPTO DE:
 (Venta efectivo.)
 Pantalon Colegio
 Valor (en letras): treinta mil pesos m/cte
 FIRMA DE RECIBIDO: *Eliana C.*
 C.C. NIT: 5217791257


 MONTANA swatch: CASIO LEEMER
 RECIBO DE CAJA MENOR No. 2243
 FECHA: 04 Agosto 12
 Pagado a: Way Sport \$ 50.000=
 POR CONCEPTO DE:
 Venta efectivo
 Valor (en letras): Cincuenta mil pesos m/cte
 FIRMA DE RECIBIDO: *Eliana Cabezas*
 C.C. NIT: 5217791257

MATRIX GIBROS Y SERVICIOS SAS
 RIT 900.327.256-8
 Av. Calle 26 No. 49 B - 91
 Torre 1 OF 603
 Tel. 018000966999 o 8596
 WWW.MIGIRO.COM.CO
 servicio.alcliente@grupomatrix.co

RESOLUCION DE FACTURACION POR COMPUTADOR
 320001244052 DEL 4 DE MARZO DE 2015 DE
 SDE Y HASTA 40000000
 RESOLUCION 130 DEL 29 DE ENERO DE 2015 DE
 EL NITIC

CAPTACION
 FACTURA DE VENTA: M8582714605
 COD. POSTAL: 110011324043
 PIN: 130240042237196
 FECHA: 10/07/2016 13:02:44

ORIGEN: PAGADOR CENTRO COMERCIAL PLAZA DE LAS AMERICAS-EL MONTE GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA SA
 HOMBRE ASESOR: 016207 TE. TOBAR DIAZ CA RINCH XIONARA

NUM. BENEFICARIO: LASSO FABIAN
 IDENTIFICACION BENEFICARIO: 888888563
 TEL. BENEFICARIO: 888888
 DIR. DEL BENEFICARIO: 888889-64

DESTINO: CARRERA 70 A NO CO-21 SUR 251 Carrera 70 A No 20-21 Sur (95247)

NUM. DESTINATARIO: CABEZAS ELIANA
 IDENTIFICACION DESTINATARIO: 8888887917
 TEL. DESTINATARIO: 888888
 DIR. DESTINATARIO: 888888CION

FLETE : 4700.0
 ENVIO : 50000.0
 TOTAL A PAGAR: 54700.0

FIRMA Y HUELLA :

MATRIX GIBROS Y SERVICIOS SAS
 RIT 900.327.256-8
 Av. Calle 26 No. 49 B - 91
 Torre 1 OF 603
 Tel. 018000966999 o 8596
 WWW.MIGIRO.COM.CO
 servicio.alcliente@grupomatrix.co

RESOLUCION DE FACTURACION POR COMPUTADOR
 320001244052 DEL 4 DE MARZO DE 2015 DE
 SDE Y HASTA 40000000
 RESOLUCION 130 DEL 29 DE ENERO DE 2015 DE
 EL NITIC

CAPTACION
 FACTURA DE VENTA: M8582714605
 COD. POSTAL: 110011324043
 PIN: 130240042237196
 FECHA: 10/07/2016 13:02:44

ORIGEN: PAGADOR CENTRO COMERCIAL PLAZA DE LAS AMERICAS-EL MONTE GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA SA
 HOMBRE ASESOR: 016207 TE. TOBAR DIAZ CA RINCH XIONARA

NUM. BENEFICARIO: LASSO FABIAN
 IDENTIFICACION BENEFICARIO: 888888563
 TEL. BENEFICARIO: 888888
 DIR. DEL BENEFICARIO: 888889-64

DESTINO: CARRERA 70 A NO CO-21 SUR 251 Carrera 70 A No 20-21 Sur (95247)

NUM. DESTINATARIO: CABEZAS ELIANA
 IDENTIFICACION DESTINATARIO: 8888887917
 TEL. DESTINATARIO: 888888
 DIR. DESTINATARIO: 888888CION

FLETE : 4700.0
 ENVIO : 50000.0
 TOTAL A PAGAR: 54700.0

FIRMA Y HUELLA :

FACTURA DE VENTA: M8582714605
 PIN : 1011340040798067 - CAJA: 0000
 FECHA: 27-03-2016 - 10:11:38

ORIGEN:
 PAGADOR CENTRO COMERCIAL PLAZA DE LAS AMERICAS-EL MONTE GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA SA
 HOMBRE ASESOR: 016207 TE. TOBAR DIAZ CA RINCH XIONARA

DESTINO:
 PAGADOR BO. BOGA CENTRO DE 1 CARRERA B 1 No. 71 - 21 SUR (4350)
 IDENTIFICACION : 02177917
 CABEZAS ELIANA
 TEL: 0 DEL 0

FLETE : 4700.0
 ENVIO : 50000.0
 VALOR RECIBO: 54.700
 VALOR CANCELADO: 55.000
 DEVOLUCION: 300

LASSO FABIAN
 IMPRESION: 27-03-2016 - 10:11:38
 39745256 (1011340040798067)

VALOR COMPROBANTE: 154.700

*Fabian Lasso
 Ec 39466163819*

*Fabian Lasso
 39466163819*

MATRIX GIBROS Y SERVICIOS SAS
 RIT 900.327.256-8
 Av. Calle 26 No. 49 B - 91
 Torre 1 OF 603
 Tel. 018000966999 o 8596
 WWW.MIGIRO.COM.CO
 servicio.alcliente@grupomatrix.co

RESOLUCION DE FACTURACION POR COMPUTADOR
 320001244052 DEL 4 DE MARZO DE 2015 DE
 SDE Y HASTA 40000000
 RESOLUCION 130 DEL 29 DE ENERO DE 2015 DE
 EL NITIC

CAPTACION
 FACTURA DE VENTA: M8582714605
 COD. POSTAL: 110011324043
 PIN: 130240042237196
 FECHA: 10/07/2016 13:02:44

ORIGEN: PAGADOR CENTRO COMERCIAL PLAZA DE LAS AMERICAS-EL MONTE GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA SA
 HOMBRE ASESOR: 016207 TE. TOBAR DIAZ CA RINCH XIONARA

NUM. BENEFICARIO: LASSO FABIAN
 IDENTIFICACION BENEFICARIO: 888888563
 TEL. BENEFICARIO: 888888
 DIR. DEL BENEFICARIO: 888889-64

DESTINO: CARRERA 70 A NO CO-21 SUR 251 Carrera 70 A No 20-21 Sur (95247)

NUM. DESTINATARIO: CABEZAS ELIANA
 IDENTIFICACION DESTINATARIO: 8888887917
 TEL. DESTINATARIO: 888888
 DIR. DESTINATARIO: 888888CION

FLETE : 4700.0
 ENVIO : 50000.0
 TOTAL A PAGAR: 54700.0

FIRMA Y HUELLA :

DECLARO QUE HE LEIDO Y ACEPTADO EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POSTALES DE PAGO Y LA POLITICA DE PROTECCION DE DATOS PUBLICADA EN LA PAGINA WEB DE M-8YS S.A.S. Y AUTORIZO PARA QUE ESTOS PUEDAN USARSE EXCLUSIVAMENTE PARA LOS SERVICIOS OFRECIDOS POR M-8YS S.A.S.

Diciembre 26/2016

3 Camisetas
 Calvin Klein
 100% COTTON
 \$ 120000 = a.
 40.000 clu.

\$ 200000 en
 efectivo compra
 de Ropa Diciembre
 doy la plata porque
 dice que quiere
 comprar lo gusto.

Betún \$ 200000-

26-2016

DORA TROPEDE RAZA

MIGIRO
 MATRIX GIBROS Y SERVICIOS SAC
 NIT 900.327.254-0
 Av. Calle 26 No. 49 B - 91
 Torre 1 OF 403
 Tel. 018000966999 o 8596
 WWW.MIGIRO.COM.CO
 servicio.alcliente@grupomatrix.co

RESOLUCION DE FACTURACION POR COMPUTADOR
 : 320001244852 DEL 4 DE MARZO DE 2015 DE
 SDE 1 HASTA 60000000
 RESOLUCION 130 DEL 29 DE ENERO DE 2015 O
 EL MINTIC

CAPTACION
 FACTURA DE VENTA: N058292082
 COD. POSTAL: 11001324063
 PIN: 1728400040783394
 FECHA: 04/08/2016 17:28:44

ORIGEN: PAGADOR CENTRO COMERCIAL BUENA
 R. NIZA; GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA SA
 NOMBRE ASESOR: 001066 TF. BERNARDO LOPEZ
 ALEXANDRA

NOM. REMITENTE: LASSO FABIAN
 IDENTIFICACION REMITENTE: *****6565
 TEL. REMITENTE: *****
 DIR. DEL REMITENTE: *****-64

DESTINO: CARRERA 78 A NO 80 - 21 SUR CAS
 A 233 Carrera 78 A No 80-21 Sur (95249)

NOM. DESTINATARIO: CABEZAS ELIANA
 IDENTIFICACION DESTINATARIO: *****7917
 TEL. DESTINATARIO: *****
 DIR. DESTINATARIO: *****CION

FLETE : 4700.0
 ENVIO : 50000.0
 TOTAL A PAGAR: 54700.0

FIRMA Y HUELLA :

Declaro que he leído y aceptado el Contrato de Prestación de Servicios Postales de Pago y la Política de Protección de Datos publicada en la página web de Migiro y autorizo para que estos puedan ser usados exclusivamente para los servicios ofrecidos por M-GYS S.A.S.

OLIMPICA S.A.
 SDO PLAZA DE LAS AMERICAS BOGOTA N.
 NIT 890.327.487-3

GERENTE: CARLOS SANTIWA
 TELEFONOS: 4326455-4326411
 FECHA DE EXPEDICION: 16/08/16

Cod	Descripcion	Unid	Valor
1573655	OF ALGODON 216	1	2.000,0
1042349	DEO BALANCE AER 1	1	12.400,0
1058616	BETON CHEERY NE 1	1	2.500,0
18327	CHIFF BCO LIT 4 1	1	2.000,0
1049236	GALLETA CHOKES 1	1	3.900,0
**SURTOTAL/TOTAL -->			32.490,0

Efectivo 30.490
 CARGO 14.000
 TOTAL ARTICULOS VENDIDOS 5

Item	Comis	Valor	IVA
0	10.00%	3.249,0	4.100,0
*SIN IVA		2.000,0	
*TOTAL		2.000,0	4.100,0

COMPRAHUB
 NIT +\$20.000= (efectivo)
 La Oficina NOROCCIDENTAL
 *DCTO/EQUIVALENTE: AB14-00952970#
 MANGO AB1400928000 AB1499229993
 Resol 020000199758 de Jun 24/2016

GUJARO
 Karen Lenora Pedraza
 C.C. 10262762805

Año/15/2016 13:48 0405114 DENS 1534000
 PROHIBIDA LA VENTA DE LICO
 A MENORES DE 18 AÑOS

MIGIRO
 MATRIX GIBROS Y SERVICIOS SAC
 NIT 900.327.254-0
 Av. Calle 26 No. 49 B - 91
 Torre 1 OF 403
 Tel. 018000966999 o 8596
 WWW.MIGIRO.COM.CO
 servicio.alcliente@grupomatrix.co

RESOLUCION DE FACTURACION POR COMPUTADOR
 : 320001244852 DEL 4 DE MARZO DE 2015 DE
 SDE 1 HASTA 60000000
 RESOLUCION 130 DEL 29 DE ENERO DE 2015 O
 EL MINTIC

CAPTACION
 FACTURA DE VENTA: N05829994709
 COD. POSTAL: 11001317806
 PIN: 1828190050059271
 FECHA: 25/08/2016 18:24:20

ORIGEN: PAGADOR PR SIT PRADO; GRUPO EMPR
 ESARIAL EN LINEA SA
 NOMBRE ASESOR: 14200 TF. VILLANIZAR GARC
 IA SHIRLEY

NOM. REMITENTE: LASSO FABIAN
 IDENTIFICACION REMITENTE: *****6565
 TEL. REMITENTE: *****
 DIR. DEL REMITENTE: *****-64

DESTINO: PAGADOR BO BAHORAL BAHIA CALI
 e 60 No 71 A-50 Sur (95319)

NOM. DESTINATARIO: CABEZAS ELIANA
 IDENTIFICACION DESTINATARIO: *****7917
 TEL. DESTINATARIO: *****
 DIR. DESTINATARIO: *****CION

FLETE : 4700.0
 ENVIO : 15300.0
 TOTAL A PAGAR: 20000.0

FIRMA Y HUELLA :

Declaro que he leído y aceptado el Contrato de Prestación de Servicios Postales de Pago y la Política de Protección de Datos publicada en la página web de Migiro y autorizo para que estos puedan ser usados exclusivamente para los servicios ofrecidos por M-GYS S.A.S.

MIGIRO
 MATRIX GIBROS Y SERVICIOS SAC
 NIT 900.327.254-0
 Av. Calle 26 No. 49 B - 91
 Torre 1 OF 403
 Tel. 018000966999 o 8596
 WWW.MIGIRO.COM.CO
 servicio.alcliente@grupomatrix.co

RESOLUCION DE FACTURACION POR COMPUTADOR
 : 320001244852 DEL 4 DE MARZO DE 2015 DE
 SDE 1 HASTA 60000000
 RESOLUCION 130 DEL 29 DE ENERO DE 2015 O
 EL MINTIC

CAPTACION
 FACTURA DE VENTA: N05836004579
 COD. POSTAL: 11001324063
 PIN: 1410550056047094
 FECHA: 24/11/2016 14:11:03

ORIGEN: PAGADOR CENTRO COMERCIAL PLAZA
 DE LAS AMERICAS-EL BOSQUE; GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA SA
 NOMBRE ASESOR: 97128 TF. DOLYOS ARAHO
 MARIA DMAIRA

NOM. REMITENTE: LASSO FABIAN
 IDENTIFICACION REMITENTE: *****6565
 TEL. REMITENTE: *****
 DIR. DEL REMITENTE: *****-64

DESTINO: PAGADOR BO BOGA BOLIVAR CL 74
 N 80 N 97 SUR (95251)

NOM. DESTINATARIO: CABEZAS ELIANA
 IDENTIFICACION DESTINATARIO: *****7917
 TEL. DESTINATARIO: *****
 DIR. DESTINATARIO: *****CION

FLETE : 6000.0
 ENVIO : 94000.0
 TOTAL A PAGAR: 100000.0

FIRMA Y HUELLA :

Declaro que he leído y aceptado el Contrato de Prestación de Servicios Postales de Pago y la Política de Protección de Datos publicada en la página web de Migiro y autorizo para que estos puedan ser usados exclusivamente para los servicios ofrecidos por M-GYS S.A.S.

Diciembre 26/2016

3 Camisetas
 Calvin Klein
 100% COTTON
 \$120000 = 0
 40000 / 4

200000 en
 efectivo compra
 de Ropa Diciembre
 doy la plata porque
 dice que quiere
 comprar lo gusto.

Betún \$20000-
 26-2016
 DORA TOS PEDRAZA

Fabian
 79466565 BTG



SECCION DE VENTA
CALLE 130 N. 120
BOGOTÁ, COLOMBIA

Dora Ines de las

ARRETRATOS COLECCION KITTCHEN TROPICK

TARJETA PLATA

Numero de tarjeta: 00150000107982

Nombre: DORA INES DE LAS

VALIDA HASTA: 31/12/2014

REGIMEN COMUN

COMPRA

NIT

Le tienda ESTOY M. DATE S.

#DCTO/EQUIVALENTE: 8802-01464468

RANGO: 880201161005 880209039973

Fecha: 02/08/2014

CLAVES

02/07/2014 14:26 000611 0062 100000

SON 10 CASAS DE 100 MILLONES

100 Millones en Casas...
puede ser tuca por cada \$30.000...
obras de terminacion...
una sola transaccion...
Tarjeta Plata...
orden de uno de los 10 premios...
10 millones...
consulta...
servicio al cliente...

02/07/2014 14:26 000611 0062 100000

PROHIBIDA LA VENTA DE...
A MENORES DE LEY

FACTURA DE VENTA

CLIENTE: FABIAN LASO

VALOR TOTAL: 209.900,00

IMPORTE PAGADO: 209.900,00

IMPORTE RESTANTE: 0,00

TOTAL: 209.900,00

GRACIAS POR SU COMPRA

PARA CAMBIOS O GARANTIAS

CUENTA CON EL DUEÑO AFIANTE DE LA FECHA DE COMPRA

ES RESPONSABLE QUE CONSERVE LA FOLIOLETA

RESERVA DE PROPIEDAD Y VENE CAMBIO

REPUBLICA COLOMBIANA

BOGOTÁ, D.C.

SECCION DE VENTA

CALLE 130 N. 120

BOGOTÁ, COLOMBIA

RBM

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER JUDICIAL

SECRETARIA DE JUSTICIA

BOGOTÁ, D.C.

02/07/2014 14:26 000611 0062 100000

PROHIBIDA LA VENTA DE...
A MENORES DE LEY

La Casa y Papeteria
La Casa y Papeteria del Tejar

FACTURA DE VENTA

№ 2960

Fecha: 02/08/2014

Cliente: Fabian Laso

DETALLE	IMPORTE	VALOR TOTAL
1 COMPACTO SEGURIDAD	2900	
2 ESCUADROS	3200	
TOTAL		6100

Dora Pedraza
CC: 41555489

SECCION DE VENTA

CALLE 130 N. 120

BOGOTÁ, COLOMBIA

GRACIAS POR SU COMPRA

PARA CAMBIOS O GARANTIAS

CUENTA CON EL DUEÑO AFIANTE DE LA FECHA DE COMPRA

ES RESPONSABLE QUE CONSERVE LA FOLIOLETA

RESERVA DE PROPIEDAD Y VENE CAMBIO

FELICITACIONES

Por haber comprado \$1.100 en esta transaccion, tienes derecho a 1 stickers para participar en el evento Cuchillos Guillin Promocion valida del 15 de Enero al 15 de Abril de 2014 en todas las SAS y Super Tiendas Olimpica del Pais. Solo participan los clientes que usen su Tarjeta Plata al momento de la compra. Empezamos la coleccion de Cuchillos Guillin.

CONSULTA CONDICIONES Y RESTRICCIONES EN EL PUNTO DE VENTA MAS CERCANO

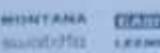
02/07/2014 14:26 000611 0062 100000

PROHIBIDA LA VENTA DE...
A MENORES DE LEY

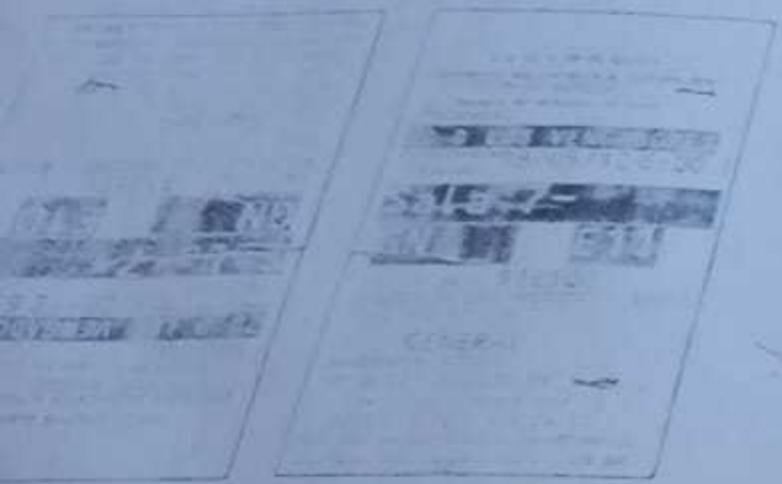
Dora Pedraza
CC: 41555489


RECIBO DE CAJA MENOR No. 2067
 Fecha: 22 enero/2012
 Pagado a: Eliana Cabezas \$100,000=
 POR CONCEPTO DE: Cuota alimenticia Fabiano Cabezas
 Valor (en letras): Cien mil pesos m/cte
 FIRMA DE RECIBIDO: Eliana Cabezas
 CC/NIT: 52177917


RECIBO DE CAJA MENOR No. 2469
 Fecha: 02 Junio 12
 Pagado a: Eliana Cabezas \$50,000=
 POR CONCEPTO DE: Cuota alimenticia
 Valor (en letras): Cincuenta mil pesos m/cte
 FIRMA DE RECIBIDO: Eliana Cabezas
 CC/NIT: 52177917


RECIBO DE CAJA MENOR No. 0147
 Fecha: t/2011
 Pagado a: Fabian Lasso \$50,000=
 POR CONCEPTO DE: Cuota alimenticia
 Valor (en letras): cincuenta mil pesos m/cte
 FIRMA DE RECIBIDO: Fabian Lasso
 CC/NIT: 52177917

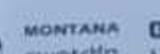

RECIBO DE CAJA MENOR No. 1791
 Fecha: 17 sep/2011
 Pagado a: Eliana Cabezas \$80,000=
 POR CONCEPTO DE: Cuota alimenticia
 Valor (en letras): Ochenta mil pesos m/cte
 FIRMA DE RECIBIDO: Eliana Cabezas
 CC/NIT: 52177917



cajadin
 REGISTRO COMERCIAL
 RESOLUCION DE LA FISCALIA DE REGISTRO
 FECHA: 5 Mayo 12
 NOMBRE: Fabian Lasso
 DIRECCION: CC
 LUGAR Y CANTON: A
 TELEFONO: 228 15 23 TELEFAX: 228 17 41
 FAX: 1811320-5
FACTURA DE VENTA
 Azu No. 15840
 Fecha: 5 Mayo 12
 Cliente: Fabian Lasso
 Direccion: CC
 Lugar y Cantón: A
 Teléfono: 228 15 23 Telefax: 228 17 41
 Fax: 1811320-5

CANT	RE	NO	ARTICULOS	VR UNIT	VR TOTAL
1	RI	26	Tennis	01	
					TOTAL \$ 40000

IVA 55%
 SUB TOTAL 34000


RECIBO DE CAJA MENOR
 Fecha: 40/12
 Pagado a: way sport SA \$20,000=
 POR CONCEPTO DE: Medico fabiano Lasso
 Valor (en letras): Veinte mil pesos m/cte
 FIRMA DE RECIBIDO: Eliana Cabezas
 CC/NIT: 52177917


RECIBO DE CAJA MENOR
 Fecha: 16 mayo/12
 Pagado a: way sport SA \$50,000=
 POR CONCEPTO DE: Venta efectivo cuota fabiano
 Valor (en letras): Cincuenta mil pesos m/cte
 FIRMA DE RECIBIDO: Eliana Cabezas
 CC/NIT: 52177917

RECIBO DE CAJA MENOR

Fecha: 17 Julio/2011
 Pagado a: WAV SPORT
 No. de Cuenta: SAN CASIANO
 \$ 70000=

Por concepto de:
 Cuota alimenticia Fabiano

Valor (en letras): Setenta mil pesos m/c/c

Firma de Recibido: Eliana Cabezas

RECIBO DE CAJA MENOR

Fecha: 4 agosto/11
 Pagado a: Eliana Cabezas
 No. de Cuenta: 60.000=

Por concepto de:
 Cuota alimenticia Fabiano Leticia Cabezas

Valor (en letras): Setenta mil pesos m/c/c

Firma de Recibido: Eliana C

CC/INT: 52177912

JUNIO 31/15
 Entrega // 50000-
 a la SRA ELIANO
 cabezas, cuota
 alimenticia.

Para el tío Pedro

RECIBO DE CAJA MENOR

Fecha: 20-12-12
 Pagado a: Eliana Cabezas
 No. de Cuenta: 52177912

Por concepto de:
 \$ 100000 efectivo

Firma de Recibido: Eliana Cabezas

20-12-12
 Eliana Cabezas
 52177912

Detalle Pago	
EFECTIVO	100.000
Comiso	0
DETALLE IVA	0
1 BASE IVA	0
1A IVA	0
Total IVA	0

20-12-12
 Eliana Cabezas
 52177912

Clientes WAVTA SORSA
 Ruta 200042
 Vendedor: GILBERTO SERRANO

Resolución: 32000724919 de 10/09/2011
 Del 7500 AL 40000
 CAMBIO O GARANTIA CONSERVA LA FACTURA.
 PROMOCION NO TIENE CAMBIO.
 RAZON SOCIAL WILLIAM OSWALDO DEAZ SUAREZ
 NIT 77570758-2 REGIMEN COMUN REG. IVA
 ACTECO.5233 ICA 11.04 PUNTO DE VENTA
 C.C.HAYUELOS CLAS N.62-52 L-240 TELEFONO
 3367869

CLINICA DEL OCCIDENTE S.A.
860090566

Fecha Actual : domingo, 18 agosto 2013

INDICACIÓN MEDICA
EVOLUCION ESPECIALIDADES

N° Historia Clínica: 79466565

N° Folio: 41 Folio Asociado:

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: FABIAN LASSO CUERVO
Fecha Nacimiento: 08/agosto/1968 Edad Actual: 45 Años \ 0 Meses \ 10 Días
Dirección: CLL 25 N 85 51
Procedencia: BOGOTA

Identificación: 79466565 Sexo: Masculino
Estado Civil: Soltero
Teléfono: 2954909
Ocupación: TRABAJADORES QUE HAN DECLARADO
OCUPACIONES INSUFICIENTEMENTE
DESCRITAS

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad: CAFESALUD EPS
Plan Beneficios: CAFESALUD EPS - PLAN

Régimen: Regimen_Simplificado
Nivel - Estrato: NIVEL I

DATOS DEL INGRESO

Responsable:
Dirección Resp:
Finalidad Consulta: No_Aplica
Teléfono Resp:
N° Ingreso: 497117 Fecha: 09/08/2013 02:30:30 p.m.
Causa Externa: Otro_Tipo_Accidente

INDICACION MEDICA

Tipo Indicación: Salida
Detalle: VALORACION POR C EXTERNA POR MAXILOFACIAL

CENTRO MEDICO ESPECIALISTAS
CEMES COMPLEJO AV. 69
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
[Handwritten Signature]



RECETARIO

EXTERNO

E-mail: servicios@clinicadeloccidente.com - Web site: www.clinicadeloccidente.com.co

ORIGINAL

NUMERO INGRESO
497117
Folio: 41
HISTORIA CLINICA No.
79466565
Edad:
45 Años 10 Meses 10 Dias

Fecha Prescripción 18/08/2013 12:38:50 p.m. Tipo Paciente (PLAN): Contributivo

Nombre Paciente: **FABIAN LASSO CUERVO**
 Entidad: CAFESALUD EPS EMP00301
 Diagnostico: HEMORRAGIA SUBDURAL TRAUMATICA
 Area Solicita: HO-312 - NEUROCIRUGIA HOSPITALIZACIÓN

MEDICAMENTOS POS

Medicamento:	11102013 Naproxeno 250 mg Tableta	Cantidad:	30
Concentracion:	250 mg Unidad: TABLETA	Via Administración:	Oral Duración: 0
Observaciones:	TOMAR UNA VO CADA 8 HORAS		
Medicamento:	11121029 FENITOINA SODICA 100 MG CAPSULA	Cantidad:	100
Concentracion:	100 MG Unidad: CAPSULA	Via Administración:	Oral Duración: 0
Observaciones:	TOMAR TRES 3 CAPSULAS VO CADA NOCHE		

CAMILO ZUBIETA VEGA
 G.O. 6764788
 NEUROCIRUJANO
 R.M. 0111042-90

22 AGO. 2013

153183845

Médico: VEGA CAMILO ZUBIETA
 Registro Médico: 6764788
 Especialidad: NEUROCIRUGIA

Firma:

[Handwritten signature]

LICENCIADO A: [CLINICA DEL OCCIDENTE S.A.] NIT [850090566-1]

[Handwritten signature]
 466.565379

AUTORIZ

AUTORIZACION

EMPRESA: EFECTIVO LTDA.
NIT. 030.131.993-1
Calle 96 No. 12-55 Bogota

ORDEN DE SERVICIO

No OS: 8954041727 DU: 401506

Lugar: HAPTIPUR

Beneficiario: 110960 REGISTRADURIA NACIONAL RECAUDO

Fecha: 17/11/2020 12:25:22

Recaudador: 996804 CENTRO COMERCIAL DORADO PLAZA

Cantidad cupones: 1

Identificacion: 79466565

Nombre: FABIAN

Apellido 1: LASSO

Apellido 2: COERO

Edad: 48

Sexo: M

Estado Civil: CC

Identificacion: 7766886590

Valor: \$46.050,00

Valor recibido: \$46.050,00

Forma de pago: EFECTIVO

*****PIN*****
*****7766886590*****

Con la solicitud y aceptacion de mi parte, de la prestacion de este servicio, entiendo que manifiesto verbalmente a la autorizacion para el otorgamiento de los datos personales que voluntariamente he entregado a Efectivo Ltda., Estos datos pueden ser utilizados unica y exclusivamente para la prestacion del servicio convenido.
Linea de servicio al cliente: (1) 6510101
servicioalcliente@efecty.com.co
www.efecty.com.co

 Sefecty | Girando a tu lado

Girando a tu lado |  Sefecty

 Sefecty | Girando a tu lado

Girando a tu lado |  Sefecty

 Sefecty | Girando a tu lado

Girando a tu lado |  Sefecty

 Sefecty | Girando a tu lado

Girando a tu lado |  Sefecty

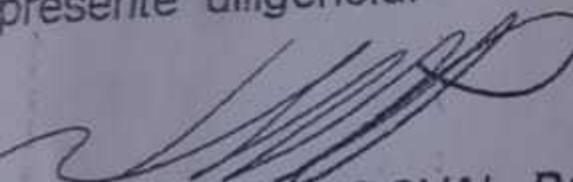


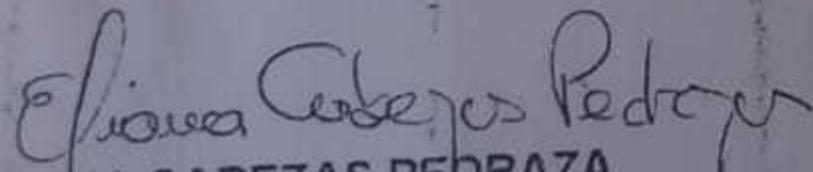


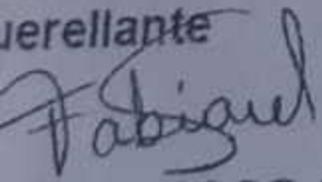
DILIGENCIA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION DE CONFORMIDAD CON EL
ARTICULO 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL.

PROCESO No. 110016000012200800502

En Bogotá D. C. A los Veintinueve (29) días del mes de Octubre de dos mil Ocho (2008), siendo las 3:30 p.m., se hicieron presentes en el Despacho de la Fiscalía 89 Delegada ante Jueces Penales Municipales de Bogotá, el querellante ELIANA CABEZAS PEDRA, identificada con la cédula número 52.177.917 de Bogotá, y querellado FABRIAN LASSO CUERVO, identificado con la cédula 79.466.565 de Bogotá, con el fin de llevar a cabo diligencia de conciliación en las presentes diligencias. Acto seguido, el suscrito Fiscal procede a declarar abierta la presente diligencia de conciliación previos los formalismos de orden legal e imposición y lectura del artículo 41 del C.P.P explicándoles a los asistentes mencionados los alcances de las normas anotadas y el motivo de la misma diligencia de conciliación una vez esto se dejó un lapso de espera de 15 minutos para que entre las partes aclararan sus diferencias y plantearan sus propuestas. Debatidas varias formulas de arreglo entre las partes la querellante Manifiesta todos los inconvenientes que se habían presentado ya fueron solucionados, lo referente al menor esta solucionado. El querellado manifiesta que el esta cumpliendo pero que hay veces que la situación se pone dura porque no tiene un trabajo estable pero que el cumple.. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma previa lectura y aprobación por los que en ella intervinieron. Siendo las Tres y cuarenta y cinco de la tarde.. Se les informa que el proceso será archivado. Se asumirá el cumplimiento de lo expuesto en la presente diligencia.


HERNANDO SANDOVAL PARIS
FISCAL 89 LOCAL


ELIANA CABEZAS PEDRAZA.
C. No. 52177917 Bta
Querellante


FABRIAN LASSO CUERVO
C. No. 79466565 Bta
Querellado



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

Número Único : 11001-60-00-012-2013-03362-00
Ubicación : 15229
JDO 019 DE EJECUCION DE PENAS

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir del día de hoy 8 de Marzo de 2023 a las 8:00 am y en cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede, se corre traslado al condenado **FABIAN LASSO CUERVO** de las pruebas del incumplimiento a las obligaciones impuestas al momento de concedérsele el mecanismo sustitutivo de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, por el término de tres (3) días hábiles para que dentro del mismo, el citado condenado presente la justificación del incumplimiento de sus obligaciones de conformidad a lo establecido en el art. 477 del C. de P.P. (ley 906 de 2.004), vence el día 10 de Marzo de 2023 a las 5:00 pm.

Vencido el traslado presentó escrito

Vencido el traslado guardó silencio

SECRETARIO

FIRMA _____
NOMBRE

Número Único : 11001-60-00-012-2013-03362-00
Ubicación : 15229
JDO 019 DE EJECUCION DE PENAS

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir del día de hoy 8 de Marzo de 2023 a las 8:00 am y en cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede, se corre traslado al condenado **FABIAN LASSO CUERVO** de las pruebas del incumplimiento a las obligaciones impuestas al momento de concedérsele el mecanismo sustitutivo de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, por el término de tres (3) días hábiles para que dentro del mismo, el citado condenado presente la justificación del incumplimiento de sus obligaciones de conformidad a lo establecido en el art. 477 del C. de P.P. (ley 906 de 2.004), vence el día 10 de Marzo de 2023 a las 5:00 pm.

Vencido el traslado presentó escrito

Vencido el traslado guardó silencio

FIRMA _____
NOMBRE:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

55321732

NUIP 1.013.146.573

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina							
Registraduría	<input type="checkbox"/>	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/>	Número	4	Consulado	<input type="checkbox"/>
Corregimiento	<input type="checkbox"/>	Inspección de Policía	<input type="checkbox"/>	Código	A	E	H
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía							
NOTARIA 53 BOGOTA DC - COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C.							

Datos del inscrito			
Primer Apellido		Segundo Apellido	
LASSO		VALEK	
Nombre(s)			
DIMITRIV			
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo
Año	2014	Mes	SEP
Día	21	MASCULINO	E
Factor RH			
POSITIVO			
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)			
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.			

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO	13076732-1

Datos de la madre	
Apellidos y nombres completos	
VALEK RODRIGUEZ ADELA	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 52.377.422	COLOMBIA

Datos del padre	
Apellidos y nombres completos	
LASSO CUERVO FABIAN	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 79.466.565	COLOMBIA

Datos del declarante	
Apellidos y nombres completos	
LASSO CUERVO FABIAN	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 79.466.565	<i>[Firma]</i>

Datos primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Datos segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción			
Año	2014	Mes	OCT
Día	1		
Nombre y firma del funcionario que autoriza			
<i>[Firma]</i>			
Nombre y firma			
ESTRATON - NOTARIO			



SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial

60663645

NUIP 1013154947

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina
Registraduría [] Notaría [X] Número [] Consulado [] Corregimiento [] Inspección de Policía [] Código A 2 H

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. - NOTARIA 53 BOGOTA DC

Datos del inscrito
Primer Apellido LASSO Segundo Apellido VALEK
Nombre(s) WINSTONG DAVID

Fecha de nacimiento Año 2019 Mes SEP Día 05 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo AB Factor RH POSITIVO

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C.

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO Número certificado de nacido vivo 15518751-1

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)
Apellidos y nombres completos VALEK RODRIGUEZ ADELA

Documento de Identificación (Clase y número) CC No. 52377422 Nacionalidad COLOMBIA

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)
Apellidos y nombres completos LASSO CUERVO FABIAN

Documento de Identificación (Clase y número) CC No. 79466565 Nacionalidad COLOMBIA

Datos del declarante
Apellidos y nombres completos VALEK RODRIGUEZ ADELA

Documento de Identificación (Clase y número) CC No. 52377422 Firma - Adela Valek E

Datos primer testigo
Apellidos y nombres completos
Documento de Identificación (Clase y número)
Firma

Datos segundo testigo
Apellidos y nombres completos
Documento de Identificación (Clase y número)
Firma

Fecha de Inscripción Año 2019 Mes OCT Día 07
Nombre y firma del funcionario que autoriza CAROLINA PINILLA SOLER

Reconocimiento paterno
Firma Fabian . 79466565 Bta
Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento CAROLINA PINILLA SOLER

ESPACIO PARA NOTAS

OTRO: LIBRO DE VARIOS T. 287 F. 245; 07/10/2019

NOTARIA 53 DE BOGOTA, D.C.
ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL, QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE REGISTRO CIVIL...
07 OCT 2019
ESTA COPIA TIENE VALIDEZ PERMANENTE
Valido para: DEMOSTRAR PARENTESCO



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial

60663645

NUIP 1013154947

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina
Registraloría [] Notaría [X] Número [] Consulado [] Corregimiento [] Inspección de Policía [] Código A 2 H

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. - NOTARIA 53 BOGOTA DC

Datos del inscrito
Primer Apellido LASSO Segundo Apellido VALEK
Nombre(s) WINSTONG DAVID

Fecha de nacimiento Año 2019 Mes SEP Día 05 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo AB Factor RH POSITIVO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento s/o Inspección) COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C.

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO
Número certificado de nacido vivo 15518751-1

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)
Apellidos y nombres completos VALEK RODRIGUEZ ADELA
Documento de Identificación (Clase y número) CC No. 52377422
Nacionalidad COLOMBIA

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)
Apellidos y nombres completos LASSO CUERVO FABIAN
Documento de Identificación (Clase y número) CC No. 79466565
Nacionalidad COLOMBIA

Datos del declarante
Apellidos y nombres completos VALEK RODRIGUEZ ADELA
Documento de Identificación (Clase y número) CC No. 52377422
Firma - Adela Valek

Datos primer testigo
Apellidos y nombres completos
Documento de Identificación (Clase y número)
Firma

Datos segundo testigo
Apellidos y nombres completos
Documento de Identificación (Clase y número)
Firma

Fecha de Inscripción Año 2019 Mes OCT Día 07
Nombre y firma del funcionario que autoriza CAROLINA PINILLA SOLER

Reconocimiento paterno
Firma Fabian
Número 79466565 Bta
Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento CAROLINA PINILLA SOLER

ESPACIO PARA NOTAS

OTRO: LIBRO DE VARIOS T. 287 F. 245; 07/10/2019
NOTARIA 53 DE BOGOTA, D.C.
ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL, QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE REGISTRO CIVIL...
07 OCT 2019
ESTA COPIA TIENE VALIDEZ PERMANENTE
Valido para: DEMOSTRAR PARENTESCO



THOMAS GREG & SONS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D. C.

ACTA DE COMPROMISO QUE SUSCRIBE FABIAN LASSO CUERVO,
IDENTIFICADA CON CEDULA No. 79466565, DENTRO DEL PROCESO No.
11001-60-00-012-2013-03362-00 (N. I. 15229)

En Bogotá D. C., a los 02 días del mes de diciembre de 2021, el sentenciado FABIAN LASSO CUERVO, suscribe diligencia de compromiso conforme a lo ordenado por este despacho en el auto de fecha 07 de abril de 2021. En virtud de tal se compromete bajo la gravedad de juramento a cumplir durante el periodo de prueba que le fue impuesto en la sentencia, con las obligaciones previstas en el artículo 65 del Código Penal a saber:

3 años

1. Informar todo cambio de residencia.
2. Observar buena conducta.
3. Reparar los daños causados.
4. Presentarse al Despacho o a la autoridad que este conociendo la ejecución de la pena cada vez que sea requerida.
5. No salir del país sin previa autorización del Despacho.

Se le hace saber que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas o la comisión de un nuevo delito conllevará la revocatoria del beneficio concedido y la efectividad de caución prestada.

El cumplimiento de las citadas obligaciones las garantiza mediante la póliza judicial No. 17-53-101011025 de Seguros del Estado S. A., por valor asegurado de \$ 908 528 pesos, equivalentes a UN (1) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El sentenciado manifiesta que su dirección de residencia es

la # 011 345 N= 51 F 80

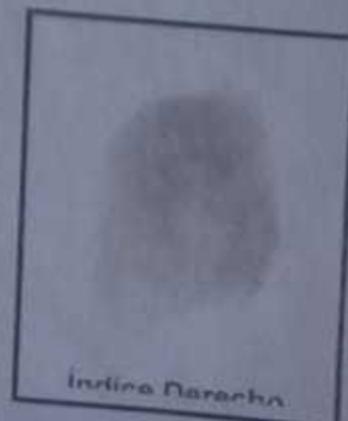
Teléfono 3195603619

En constancia de lo anterior firman,

RUTH STELLA MELGAREJO MOLINA
JUEZA

Y, el Sentenciado,

FABIAN LASSO CUERVO
C. C. 79466565 Bta



Señores

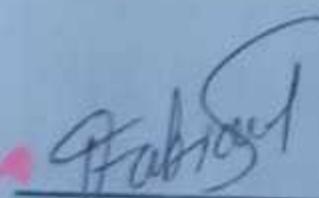
JUZGADO 19 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

PROCESO NRO. 11001600001220130336200
FABIAN LASSO CUERVO
C.C. 79.466.565

ASUNTO. ENTREGA DE CAUCIÓN - PÓLIZA JUDICIAL

De la manera más atenta anexamos a su despacho la póliza judicial NRO. 17-53-101011025 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A POR VALOR DE UN SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE EQUIVALENTE A \$908.526=. Lo anterior para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del ART 65 DEL C.P. LIBERTAD CONDICIONAL.

Atentamente



FABIAN LASSO CUERVO
C.C. 79.466.565